



008/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CONCEJAL FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado determina en el artículo 302 párrafo I, "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción" y el "10. Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 1 refiere: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado determina en el artículo 302 párrafo I, "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción" y el "10. Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley N° 482) en su artículo 1 prevé que: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria", estableciendo en el artículo 13° la Jerarquía normativa municipal que señala: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas; b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros; b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia y; c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo (Ley N° 2341) en el artículo 4 sienta los PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, estableciendo en su "Inc. e) Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos. orientarán el procedimiento administrativo", concordante por lo señalado en el Inc. "j) Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas".

Que, se tiene nota impetrado por la señora Otilia Cordero Calle con C.I. 6093374, en calidad de Interesada / Apoderada de la señora Victoria Cama Ayna con C.I. 6983851, mediante Testimonio N° 770/2025, dirigido a la Directora de la D.A.T.C., de fecha 11 de julio de 2025, adjunta los requisitos presentados y exigidos por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, por la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, Asesoría Jurídica Técnica UAT-DATC-GAMEA N° 081/14, resuelve en su Artículo Primero aprobar la Planimetría de la Urbanización "LOS LIRIOS" en la vía de CONSOLIDACIÓN, así también en su Artículo Segundo (Congelamiento) señala: Al no haber acreditado derecho propietario, se procede al congelamiento de lotes hasta la presentación de documentos referentes a derecho propietario.

Que mediante Resolución Municipal N° 987/2014 de fecha 14 de noviembre de 2014, la cual aprueba la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Asesoría Jurídica Técnica N°081/14, que Resuelve aprobar Planimetría de la Urbanización "LOS LIRIOS" en la Vía Consolidación; asimismo señala en su Artículo Segundo. - Se dispone congelamiento de los siguientes lotes al no haber acreditado derecho propietario hasta su presentación de los mismos bajo el siguiente detalle: Manzana I, Lotes 10 y 11, con una superficie de 567.42 m2.

Que, mediante Informe CITE: INF/DATC/UAT/4095/2025 de fecha 29 de julio de 2025, emitido por la Unidad de Administración Territorial de la Dirección de Administración Territorial y Catastro dependiente de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, refiere: "De acuerdo con la revisión y la valoración de la documentación presentada por el administrado que de acuerdo al análisis de los datos técnicos se concluye que el presente tramite cumple con los requisitos y parámetros establecidos de acuerdo a la normativa

"El Alto de pie. Nanea de Rodillas"



008/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

vigente, asimismo la superficie de 286.55 m² se encuentra de acuerdo con datos técnicos de la planimetría misma se encuentra vigente y es instrumento de aprobación".

Que, mediante Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/1479/2025 de fecha 13 de octubre de 2025, emitido por la Jefa de Unidad Jurídica de Administración Territorial a.i., donde refiere: (...) se pudo constatar la ubicación correcta y la posesión actual por la propietaria donde tiene igualdad con la planimetría y documentación de acreditación del derecho propietario bajo el siguiente detalle: Distrito Municipal N° 7, Urbanización "LOS LIRIOS", Manzana I, Lote 11, Superficie según Planimetría (m²) 286.55 m² y Superficie según Folio Real (m²) 286.55 m². En la parte conclusiva establece: "2. En mérito a los argumentos técnico y legal precedentemente esgrimidos y compulsados para este fin, se concluye que la pretensión promovida por la ciudadana Otilia Cordero Calle en calidad de apoderada legal de la señora Victoria Cama Ayna con C.I. 6983851, mediante Testimonio N° 770/2025, es técnica y legalmente viable, sin embargo, tomando en cuenta que esta se la aprueba en la Vía Administrativa se salva derechos de terceras personas que aleguen igual o mejor derecho, los cuales podrán hacerlos valer ante la jurisdicción ordinaria".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado, Ley 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), Ley 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva - Dirección de Administración Territorial y Catastro N°103/25 de fecha 05 de noviembre de 2025, la cual resuelve aprobar en la vía Administrativa Municipal el **DESCONGELAMIENTO DE LOTE**, en la Urbanización "LOS LIRIOS", del Distrito Municipal N° 7 de la Ciudad de El Alto, bajo la siguiente relación de superficies:

Distrito Municipal	Urbanización	Manzana	Lote	Superficie según Planimetría (m ²)	Superficie según Folio Real (m ²)
N° 7	"LOS LIRIOS"	I	11	286.55 m ²	286.55 m ²

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se deja claramente establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía administrativa municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvando el mejor derecho propietario que pueda asistir o alegar terceras personas, pudiéndolas hacer valer éstas por ante la justicia ordinaria.

ARTÍCULO TERCERO. - Remítase al Servicio Estatal de Autonomías - SEA la presente Resolución Municipal, en cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 482, dentro del plazo establecido para el efecto.

ARTÍCULO CUARTO. - Quedan encargados del estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, las diferentes reparticiones del Ejecutivo Municipal.

Es dada en la cancha de Fútbol de la misma zona, entre Urbanización 29 de Junio Senkata y 27 de Abril, del Distrito Municipal N°8 de la ciudad de El Alto, a los veintidós días del mes de enero de dos mil veintiséis.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Abg. T. Galdames Mamani Lima
CONCEJAL SECRETARIA a.i.
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie. Nanca de Rodillas"